segun dize el tenor de la dicha carta e que se cumpla bien e que en
su execuçion e en [illegible] de esta provinçia se suplicase a su magestad man-
dase que ningun baxel se pudiese cargar de vena sino en los
puertos antes referidos de bizcaya e [illegible]
manifestasen la cantidad que sacasen e hiziesen obligaçion
de no sacar ni [illegible] fuera del reyno y fuese
obligado de llevar dentro de çierto termino testimonio donde
lo avia vendido e al que no llevase les executasen
en las penas de las cartas reales e para que esto se librasen
las provisiones necesarias la junta mando poner lo su-
sodicho por capitulo de ynstruçion al solicitador de corte para
que asi se haga e suplique a su magestad y que antes
[illegible] de esta provinçia generalmente se
[illegible] alos que quexaran [illegible] de los alcaldes
[illegible] martin de [illegible] e gonçalo de [illegible] vezinos de
hernani e martin perez de [illegible] vezino de azcoitia

Junta

[illegible] despues de lo sobre dicho en la dicha villa de guetaria a veynte
[illegible] tres dias del dicho mes de novienbre del dicho año
[illegible] los dichos [illegible] e [illegible] se juntaron
en junta los dichos señores [illegible] e procuradores [illegible] de la
[illegible] dicha junta como a causa de que los visitadores [illegible]
[illegible] a visitar a esta provinçia de guipuzcoa por el obispo de pamplona
[illegible] calahorra de [illegible] tienen [illegible] casas de los
clerigos e vicarios [illegible] la dicha visita con la libertad
[illegible] en estos dichos años [illegible]
[illegible] mandaron [illegible] de la dicha
[illegible] los dichos visitadores [illegible]
[illegible] de cada villa [illegible]
[illegible] el vicario [illegible]
[illegible] alos dichos visitadores [illegible] de clerigo [illegible]
del lego

[illegible] de cargar
[illegible] visita
650